

UDS  
MI UNIVERSIDAD

Alumna: Ruth Saday Hernandez Hernandez

Docente: José Manuel Córdova

Escuela: Universidad del Sureste

Licenciatura en Derecho

Materia: Derecho Internacional Público

Noveno Cuatrimestre

Ensayo

Comitán de Domínguez, Chiapas

## **DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

El derecho internacional privado es aquella rama del derecho que tiene como objeto los conflictos de competencia internacionales, los conflictos de leyes internacionales, la cooperación procesal y determinar la condición jurídica de los extranjeros

Esta rama del derecho analiza las relaciones jurídicas internacionales ya sea entre privados, o donde existe un interés privado. Esta relación jurídica tiene la particularidad de tener un elemento extraño al derecho local, que suscita ya sea conflictos de jurisdicción o de ley aplicable, y su fin es determinar quién puede conocer sobre el tema y qué derecho debe ser aplicado.

En algunos países a esta rama del derecho se le conoce como derecho civil internacional.

El derecho internacional privado no soluciona los conflictos, sino que determina la norma o ley de qué país se debe utilizar en la solución de conflictos internacionales, así como el juez que resolverá esta controversia (posición normativista).

## **FUENTES DEL DERECHO PRIVADO**

Para entender cómo se desarrolla este campo del derecho, es crucial examinar las fuentes del derecho internacional privado, que son los fundamentos sobre los cuales se construye y se aplica.

Las fuentes del Derecho Internacional Público pueden clasificarse por su extensión en:

a) Nacionales. Son aquellas que podemos localizar en el orden jurídico vigente de un solo país. Dentro de esta clasificación encontramos dos tipos de leyes: 1) aquellas que se desprenden de las normas internacionales y 2) las que se desligan del Derecho Internacional. Dentro de este tipo de fuentes están: La ley, la costumbre y la jurisprudencia.

- La Ley como fuente del Derecho varía según el sistema jurídico de que se trate. En México, las normas del Derecho se encuentran en los diferentes códigos civiles y de procedimientos civiles de las diversas entidades federativas.

- Dentro del Dior, la costumbre es importante sobre todo en el área de comercio ya que los usos y costumbres son una de las fuentes más importantes de creación normativa.

- La jurisprudencia tiene un lugar muy importante en el Dior ya que permite a los jueces ampliar los supuestos de las normas jurídicas y con ello enriquecer los criterios establecidos en sus leyes y, sobre todo, dar al individuo la certeza en cuanto al alcance y sentido de las normas jurídicas.

b) Internacionales: Son fuentes que constituyen maneras de crear normas jurídicas que obligan a más de un Estado a respetar acuerdos. Dentro de este tipo encontramos a los tratados internacionales, a la costumbre internacional y a la jurisprudencia internacional.

- En el Dior, los tratados constituyen una de las fuentes más importantes en cuanto a instrumentos de resolución de conflictos y tráfico jurídico internacional, las materias que contienen los tratados y convenciones son diversas: nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, leyes mercantiles, etcétera.

- La jurisprudencia internacional como fuente del Dior está determinada por un órgano principalmente: la Corte Internacional de Justicia, la cual a su vez habilita a otros órganos colegiados para desempeñar funciones en distintos ámbitos.

- La costumbre internacional es una fuente de gran tradición en el Dior ya que ésta es la que aporta varios principios mediante los cuales se pueden conocer puntos de encuentro en el tráfico jurídico internacional.

c) Comunes: Dentro de esta clasificación encontramos aquellos mecanismos teóricos que son compartidos por las fuentes anteriores y que se enmarcan en lo que usualmente se conoce como la Doctrina Jurídica.

## 2.2. Tratados y Convenios

Podemos definir al tratado como un acuerdo por escrito imputable a dos o más sujetos del Derecho Internacional. El tratado es “la fuente por excelencia de derechos y obligaciones internacionales particulares amén de excelente coadyuvante en la

formación de normas generales”. [Remiro: 1997: 181]. Los tratados contienen una triple exigencia: 1) Imputabilidad a entes de subjetividad internacional; 2) Origen de derechos y obligaciones y; 3) Su marco regulador es el Derecho Internacional. Esta triple exigencia lo diferencia de otros acuerdos escritos.

El tratado consta de dos etapas:

a) Etapa Inicial: Consta de una negociación, adopción y autenticación.

b) Etapa Final: Manifestación de consentimiento y perfeccionamiento de dicho consentimiento.

Por su parte, los convenios internacionales buscan solucionar la colisión de derechos que se origina con los conflictos de jurisdicción para saber cuál es el tribunal y de qué Estado es el competente para ocuparse de resolver las controversias que surgen de las relaciones nacidas del Derecho Internacional Privado. [Barrera: 2003: 47].

### 2.3. Derecho Convencional Internacional

Este constituye una rama dentro del Derecho Internacional que se encarga de los convenios internacionales que afectan a esta materia. Éste se compone, esencialmente, de convenios para evitar la doble imposición internacional, en casi toda su totalidad bilaterales.

### 2.4. Convenios Internacionales Del Derecho Privado

- Conferencia de La Haya (Países Bajos, 1899)

Fue el primer foro internacional en especificar las condiciones y requisitos para la celebración de tratados entre los diversos sujetos de la sociedad internacional. De esta conferencia se desprendieron los principales órganos como tribunales y cortes internacionales y regionales que hoy rigen el sistema jurídico internacional.

- Conferencia Panamericana. -Código Bustamante (La Habana, 1928)

Organizada por el célebre jurista cubano, ésta conferencia fue una de las precursoras en el continente americano en establecer las condiciones para la celebración de tratados internacionales.

- Convenciones Interamericanas (Panamá, enero 1975)

El 30 de enero de 1975 se celebraron cuatro convenciones en la ciudad de Panamá cuya temática fue exclusivamente en materia de Derecho Internacional Privado, hasta la fecha, dichas convenciones han sido la antesala de diversos códigos civiles en todo el continente.

- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Esta comisión cumple cuatro funciones principalmente: a) constituye un foro de discusión sobre el derecho mercantil principalmente; b) de este órgano surgen leyes modelos para el circuito mercantil internacional; c) esta comisión emite guías legislativas y; d) también se dictan contratos tipo y condiciones generales para futuros actos legales en materia mercantil.

- UNIDROIT

Con sede en la ciudad de Roma, la UNIDROIT es una organización gubernamental que prepara proyectos de convenciones para otros foros, se puede decir que este organismo es la antesala de las diferentes convenciones y foros vinculados con el Derecho.

## 2.5. La Costumbre Internacional

Podemos definir a la costumbre internacional como la “norma resultante de una práctica general, constante, uniforme y duradera llevada a cabo por los sujetos del Derecho Internacional y realizada con la convicción de ser jurídicamente obligatoria”

[Remiro: 1997: 318].

Existen dos tipos de costumbre internacional:

-positiva (acciones)

-negativa (omisiones)

De igual forma, podemos identificar dos tipos de elementos que sustentan a la costumbre internacional como fuente del Derecho Internacional Privado: el primero de ellos es el elemento material, es decir la práctica consuetudinaria, la cual debe ser general, constante, uniforme y continuada o sostenible en el tiempo. Por el otro lado tenemos al elemento psicológico o motivacional, el cual se sustenta en el principio *opinió iuris sibi necesse est*, el cual expresa un convencimiento del sujeto para conformar una obligación jurídica.

## **EL EXTRAJERO EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

El extranjero en el derecho internacional privado representa un aspecto fundamental en la regulación de las relaciones entre individuos, empresas y entidades de diferentes países. Este tema abarca una serie de cuestiones que van desde la capacidad jurídica de los extranjeros para actuar en un país hasta la determinación de la ley aplicable en casos que involucran a personas o elementos extranjeros. En este ensayo, exploraremos el papel del extranjero en el derecho internacional privado y su impacto en la resolución de conflictos legales transnacionales.

Una de las primeras cuestiones que surge al tratar con extranjeros en el contexto del derecho internacional privado es la determinación de su capacidad jurídica para actuar en un país extranjero. Cada país tiene sus propias leyes que regulan este aspecto, y el derecho internacional privado proporciona reglas y principios para determinar cuál será la ley aplicable en casos de capacidad jurídica, como contratos,

matrimonios, testamentos, entre otros. Estas reglas pueden variar dependiendo del tipo de relación jurídica involucrada y del país en cuestión.

Otro aspecto relevante es la determinación de la ley aplicable en casos que involucran a personas o elementos extranjeros. Por ejemplo, en un contrato internacional, las partes pueden haber acordado expresamente la ley aplicable en caso de disputa. En ausencia de una elección de ley, el derecho internacional privado proporciona reglas de conflicto para determinar qué ley será aplicable. Estas

reglas pueden basarse en criterios como la nacionalidad de las partes, la ubicación de los bienes o la relación más estrecha con una jurisdicción particular.

Además, el derecho internacional privado aborda cuestiones relacionadas con la jurisdicción de los tribunales en casos que involucran a personas o elementos extranjeros. Por ejemplo, un tribunal puede tener jurisdicción sobre un caso si las partes han acordado someterse a su competencia o si el caso tiene suficientes vínculos con la jurisdicción del tribunal en cuestión. Sin embargo, la determinación de la jurisdicción puede ser complicada en casos transnacionales, especialmente cuando hay conflictos entre las leyes de diferentes países.

En resumen, el extranjero desempeña un papel crucial en el derecho internacional privado, ya que muchas relaciones jurídicas y conflictos legales involucran a personas o elementos de diferentes países. El derecho internacional privado proporciona un marco legal para resolver estos conflictos y regular estas relaciones de manera justa y equitativa, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes involucradas. En un mundo cada vez más globalizado, el papel del extranjero en el derecho internacional privado seguirá siendo de suma importancia para garantizar la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las personas en contextos transnacionales.

**MARCO REGULADOR DE LOS EXTRANJEROS EN MEXICO**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ley de inversión extranjera Reglamento de la ley de inversión Extranjera y del registro nacional de inversión extranjera. El extranjero en el derecho internacional privado representa un aspecto fundamental en la regulación de las relaciones entre individuos, empresas y entidades de diferentes países. Este tema abarca una serie de cuestiones que van desde la capacidad jurídica de los extranjeros para actuar en un país hasta la determinación de la ley aplicable en casos que involucran a personas o elementos extranjeros. En este ensayo, exploraremos el papel del extranjero en el derecho internacional privado y su impacto en la resolución de conflictos legales transnacionales.

Una de las primeras cuestiones que surge al tratar con extranjeros en el contexto del derecho internacional privado es la determinación de su capacidad jurídica para actuar en un país extranjero. Cada país tiene sus propias leyes que regulan este aspecto, y el derecho internacional privado proporciona reglas y principios para determinar cuál será la ley aplicable en casos de capacidad jurídica, como contratos, matrimonios, testamentos, entre otros. Estas reglas pueden variar dependiendo del tipo de relación jurídica involucrada y del país en cuestión.

Otro aspecto relevante es la determinación de la ley aplicable en casos que involucran a personas o elementos extranjeros. Por ejemplo, en un contrato internacional, las partes pueden haber acordado expresamente la ley aplicable en caso de disputa. En ausencia de una elección de ley, el derecho internacional privado proporciona reglas de conflicto para determinar qué ley será aplicable. Estas reglas pueden basarse en criterios como la nacionalidad de las partes, la ubicación de los bienes o la relación más estrecha con una jurisdicción particular.

Además, el derecho internacional privado aborda cuestiones relacionadas con la jurisdicción de los tribunales en casos que involucran a personas o elementos extranjeros. Por ejemplo, un tribunal puede tener jurisdicción sobre un caso si las partes han acordado someterse a su competencia o si el caso tiene suficientes vínculos con la jurisdicción del tribunal en cuestión. Sin embargo, la determinación de la jurisdicción puede ser complicada en casos transnacionales, especialmente cuando hay conflictos entre las leyes de diferentes países. En resumen, el extranjero desempeña un papel crucial en el derecho internacional privado, ya que muchas relaciones jurídicas y conflictos legales involucran a personas o elementos de diferentes países. El derecho internacional privado proporciona un marco legal para resolver estos conflictos y regular estas relaciones de manera justa y equitativa, teniendo en cuenta los intereses de todas las partes involucradas. En un mundo cada vez más globalizado, el papel del extranjero en el derecho internacional privado seguirá siendo de suma importancia para garantizarla seguridad jurídica y la protección de los derechos de las personas en contextos transnacionales.

## **BIBLIOGRAFIA**

-ANTOLOGIA DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO UDS CAMPUS COMITAN